

Expediente: 1386-D-2023

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, a la firma MAXIVALENTI S.R.L., CUIT n° 30-71438571-9, a afectar con los usos de suelo: “Venta por mayor y menor de embutidos y chacinados, frescos, cocidos, secos, salados y ahumados: elaboración y venta por mayor y menor de milanesas, hamburguesas a base de carne vacuna, ave, cerdo, precocidas, trozados, envasados y congelados; distribución de carne (vacuna, porcino, ovino, pollo); medallones vacuno y ave”, junto con los permitidos y habilitados: Carnicería y Venta Minorista de Productos de Granja (con elaboración complementaria de milanesas, chorizos y hamburguesas para venta exclusiva al mostrador), el inmueble sito en la calle Cerrito n° 2242, identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección H, Manzana 60 i, Parcelas 4, 5 y 25 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se otorga condicionado a:

- a) Presentar el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental expedido por la autoridad provincial correspondiente y la factibilidad de agua y cloaca emanada de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado (OSSE), salvaguardando la reglamentariedad del caudal y tratamiento de los vertidos de efluentes industriales, prohibiéndose expresamente vuelcos en colectoras por camión, y/o en la vía pública.
- b) No incrementar la superficie cubierta del establecimiento sin contar con previa autorización otorgada por el municipio.
- c) Cumplimentar la Ordenanza n° 12033 y sus modificatorias y ampliatorias de ruidos molestos.
- d) Preservar los espacios internos destinados a estacionamiento vehicular y carga y descarga de mercaderías consignadas en el croquis de habilitación de fs. 123 del Expediente n° 12601-9-2009 Cuerpo 1 Alcance 1.
- e) No ocupar bajo ningún concepto el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con la actividad o con cualquier elemento fijo o móvil (equipos, herramientas, señales, vehículos de cualquier tipo y /o porte, u otros).
- f) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que se dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos por la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, 21-09-2023

Obras y Planeamiento, 10-10-2023

Legislación, Interpretación, Reglamento, 30-10-2023

Reunión n° 6

Reunión n° 22

Reunión n° 24